

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

FONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓN

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBATA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	5 por 100
Idem id. de 250 idem.....	10 por 100
Idem id. de 500 idem.....	15 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	20 por 100

Las subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 4 a 5.

FONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 74

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que durante la ausencia de esta Corte de D. Alvaro López Mora, Director general de Administración, se encargue del despacho de los asuntos de dicha Dirección el Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Fomento:

Reales órdenes disponiendo se ejecuten por administración las obras de los caminos vecinales que se expresan. Otra disponiendo se conceda a las Cámaras Agrícolas la facultad de nombrar Veedores que inspeccionen la producción y expendición de vinos.

Otra disponiendo se anuncie a concurso la provisión de la plaza de Verificador de contadores eléctricos de Guadalajara.

Otra relativa al acotamiento de tierras con destino al cultivo del arroz.

Otra disponiendo se anuncie a concurso la plaza de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Pontevedra.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante una Secretaría de Sala en la Audiencia territorial de Cáceres.

Dirección general de los Registros.—Lista de Aspirantes a los Registros de la propiedad de Don Benito, Sedano, Arnedo, Muros y Cifuentes.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo talonario.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando a Doña Concepción Aparicio Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Superior de Maestras de Guadalajara.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Disponiendo se adjudique a D. José Burell la construcción de un bote automóvil, con destino al servicio de las obras del puerto de Tarragona.

Adjudicando a D. Arturo Koppel el concurso para la adquisición de 16 kilómetros de carriles y accesorios para la vía destinada al transporte de materiales y construcción de la presa del pantano de la Peña.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad exterior.—Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las

provincias de España durante el mes de Diciembre de 1905.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

Administración provincial:

Edictos de dependencias de Hacienda citando a los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España. Caja de Ahorros del Ejército y Armada.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial:

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 15 y 16 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de esta Corte de Don Alvaro López Mora, Director general de Administración, se encargue V. I. del despacho de los asuntos de la referida Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1906.

DÁVILA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se ejecuten por administración las obras del camino vecinal de Folgosa á la feria de la Barquera, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de ejecución es de 8.191'58 pesetas; debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1906.

FERNÁNDEZ LATORRE

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se realicen por administración las obras del camino vecinal de Monelos á Elviñas, en la sección de la Granja experimental á la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de ejecución es de 4.161'92 pesetas; debiendo satisfacerse

los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento por la Cámara oficial Agrícola del Panadés, con fecha 5 del corriente, solicitando que se extienda á las Cámaras oficiales Agrícolas las facultades del art. 2.º del Real decreto de 9 de Abril de 1886, y, en especial, las contenidas en la disposición 15:

Considerando que, con fecha 13 de Junio de 1901, se concedió de Real orden á la análoga Cámara Agrícola oficial del Ampurdán la facultad de inspeccionar los establecimientos en que se expendan vino, limitándola á la fiscalización y denuncia de las falsificaciones á la Autoridad competente, accediendo así á lo que había solicitado dicha Cámara:

Considerando que el Real decreto de 9 de Abril de 1886, por el que se crearon las Cámaras de Comercio, en su art. 2.º y disposición 15, concede á las mismas la facultad de nombrar Veedores que por cuenta de la Cámara cuiden de la policía industrial y mercantil, para poner en conocimiento de las Autoridades á quienes corresponda los abusos y fraudes que se cometan en perjuicio del comercio de buena fe y en el de los fabricantes y operarios; disposición que se mantiene íntegra en el décimo apartado del Real decreto de 21 de Junio de 1901, relativo á la reorganización de las dichas Cámaras de Comercio:

Considerando que en el art. 5.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, referente á la organización de las Cámaras Agrícolas oficiales, reconociéndolas como Asociaciones de interés público, se les concede la facultad de ejercitar ante los Tribunales las acciones criminales que procedan contra los que falsifiquen ó adulteren los productos de la agricultura y sus industrias, ó de cualquier manera ilegal influyan en el mercado de estos productos, según taxativamente lo expresa la disposición 6.ª de dicho artículo:

Considerando que en el punto concreto de la inspección industrial y mercantil hay analogía y paridad entre las funciones de las Cámaras de Comercio y las Cámaras Agrícolas, dentro siempre de sus objetos fundamentales;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que, con carácter general, se conceda á las Cámaras Agrícolas

las que tengan carácter oficial la facultad de nombrar Veedores que inspeccionen cuanto se refiera á la industria, producción y expendición de vinos, limitado á la fiscalización y denuncia á la Autoridad competente, á tenor de lo solicitado por la Cámara del Panadés.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Gobernador civil de Guadalajara, por la que resulta vacante el cargo de Verificador de contadores eléctricos de la misma, y no pudiendo estar desatendido tan importante servicio;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se anuncie á concurso por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio la provisión de la mencionada plaza de Verificador de contadores eléctricos de Guadalajara, concediéndose quince días, como plazo improrrogable para presentar solicitudes, á los aspirantes, que empezará á contarse desde la publicación de anuncio en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

1.ª Ingenieros electricistas con título español.
2.ª Ingenieros de todas clases, Peritos mecánicos electricistas, Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas é individuos del Cuerpo de Telégrafos, siendo preferidos los que por los cargos que desempeñen ó hayan desempeñado, ó por medio de sus escritos, demuestren su especial competencia en asuntos electrofísicos.

Sea condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.ª Ser español y mayor de edad.
2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles. Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada.
Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro central de Penales.
Idem de buena conducta, del Ayuntamiento respectivo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos justificativos, en las Secretarías de los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo fijado en el anuncio del concurso, que habrá de publicarse en la GACETA DE MADRID, y los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres primeros días siguientes al en que termine dicho plazo.

El Reglamento para la ejecución de la Real orden de 10 de Mayo de 1860, en la que se establecen las reglas que han de observarse para el acotamiento de tierras con destino al cultivo del arroz, y que fué aprobado por Real orden de 15 de Abril del siguiente año, preceptúa en su art. 6.º que los Gobernadores civiles dispondrán lo conveniente para que desde el 20 de Junio al 20 de Julio de cada año se reconozcan los términos de los pueblos en que se cultiva arroz; medida encaminada, tanto á conocer si dicha gramínea ha sido plantada fuera de coto, y, por consecuencia, sin la debida autorización Real, cuanto á garantizar la salud pública, procurando que los azarbes ó salvadaños construidos se hallen en buen estado de conservación y reúnan las condiciones precisas para evitar el paludismo. Encomendados á los Ingenieros del Servicio Agronómico provincial por Real orden de 5 de Noviembre de 1890 los reconocimientos de los terrenos que se intente acotar con destino al cultivo del arroz antes de pasar los expedientes al efecto instruidos á informe del Consejo provincial de Agricultura respectivo, y disponiendo además las Reales órdenes de 26 de Agosto de 1895 y 13 de Diciembre de 1904 que los referidos Ingenieros agrónomos informen en todos cuantos asuntos se relacionen con el aprovechamiento de aguas para riego, saneamiento de terrenos, con las necesidades y exigencias de los cultivos, y, por último, con todos aquellos que afectan á los intereses agrícolas de sus respectivas comarcas, parece muy lógico que á tales funcionarios técnicos sea encomendado también el reconocimiento anual de los terrenos arrosales, que el art. 6.º del mencionado Reglamento de 15 de Abril de 1861 exige de modo imprescindible, y que en aquella fecha no pudo indicarse para servicio de tan gran interés público por la sencilla razón de que no se había creado todavía oficialmente el Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, lo que no tuvo lugar hasta 14 de Febrero de 1873; siendo, por otra parte, de evidente necesidad y conveniencia que tales reconocimientos se realicen por orden expresa y directa de la Dirección general del ramo, á fin de robustecer así más y más la importancia y la ejecución del servicio, así bien que éste se realice bajo la más estricta responsabilidad de los Ingenieros agrónomos.

Razones, pues, muy dignas de consideración aconsejan que se dicte una disposición ministerial encaminada al logro de tan noble cuanto interesante fin, puesto que con este particular se relaciona el interés público bajo el importantísimo punto de vista de la salud de los pueblos, á los que pueden afectar las plantaciones arrosales, á parte de que la experiencia viene demostrando los descuidos y aun abusos que existen en esta materia, lo que justifica perfectamente la necesidad de aquella.

En su virtud, y como ampliación del precepto contenido en el art. 6.º del precitado Reglamento de 15 de Abril de 1861;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que los reconocimientos de terrenos arrosales preceptuados en el art. 6.º del Reglamento de 15 de Abril de 1861 sean hechos anualmente, desde el 20 de Junio al 20 de Julio, por los Ingenieros del Servicio Agronómico provincial, como misión exclusiva suya, y entendiéndose en lo sucesivo como un deber más de su cargo y previa la orden que con la oportunidad debida habrá de dictar la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio; y

2.º Que los gastos de locomoción y dietas reglamentarias que este servicio especial ocasione sean satisfechas con cargo al concepto de «Indemnizaciones al personal técnico del Servicio Agronómico», que en el presupuesto de este Ministerio viene considerándose constante y necesariamente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1906.

GARCÍA PRIETO

Señores Gobernadores civiles de las provincias é Ingenieros Jefes del Servicio Agronómico provincial.

Resultando vacante, por abandono del cargo, la plaza de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Pontevedra:

Visto el art. 10 del Real decreto de 26 de Abril de 1901 y los 4.º, 5.º, 11 y 13 de las Instrucciones reglamentarias vigentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se anuncie á concurso la plaza de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Pontevedra, concediéndose el término de quince días como plazo improrrogable para presentar solicitudes, que empezará á contarse desde la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

1.ª Ingenieros electricistas con título español.
2.ª Ingenieros de todas clases, Peritos mecánicos electricistas, Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas é individuos del Cuerpo de Telégrafos, siendo preferidos los que por los cargos que desempeñen ó hayan desempeñado, ó por medio de sus escritos, demuestren su especial competencia en asuntos electro-técnicos.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.ª Ser español y mayor de edad.
2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles. Las anteriores condiciones habrán de justificarse previamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada.
Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
Certificación del Registro central de Penales.

Idem de buena conducta, del Ayuntamiento respectivo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos justificativos, en las Secretarías de los Gobiernos civiles de la provincia de su residencia, dentro del plazo fijado en el anuncio del concurso, que habrá de publicarse en la GACETA DE MADRID, y los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres primeros días siguientes al en que termine dicho plazo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En la Audiencia territorial de Cáceres se halla vacante, por salida á otro destino de D. Roque Pizarro, una Secretaría de Sala, que debe proveerse por oposición, de conformidad con lo prevenido en el art. 523 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y en la Real orden de 29 de Abril de 1884, en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, dando principio los ejercicios de oposición el día 15 de Noviembre próximo, y habiendo de verificarse ante la Sala de gobierno, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Mayo de 1879.

Madrid 21 de Agosto de 1906.—El Subsecretario, Joaquín Ruiz Jiménez.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de Aspirantes á los Registros de la propiedad de Don Benito, Sedano, Arnedo, Muros y Cifuentes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE DON BENITO

D. Gabriel Ovejas Bretón, D. Ildefonso Callejo Pastor, Don Agustín Ramos del Pozo, D. José María Beltrán Benedicto, D. Andrés Garmendia, D. Antonio Alvarez Novoa, D. Manuel Alvarez Martínez, D. Miguel Vega Collado, D. Manuel Rico Pimentel, D. Ricardo Novillo Fertrell, D. Emilio Monasterio Mandillo, D. Cesáreo Salcedo Velasco, D. Joaquín Camilleri Climent, D. Antonio Torres Illescas, D. Pedro R. Legeren Cespón, D. Alfredo Gómez de la Serna, D. José Morrell Terry, D. Agustín Enciso Unzué, D. Andrés Enciso de las Heras, D. Diego Angulo Laguna, D. Sebastián Montero Tizón, D. Valeriano Mateos y Mateos, D. Weremundo Bellod Ocaña, D. Domingo Guillén Cuesta, D. Ignacio Vidal Peletero, D. Florencio Escudero Bolla, D. Víctor Navarro Reig, D. Juan Tomás Saavedra, D. Ricardo Vázquez Rey, D. Luis León Troyano, D. Manuel Gallego y Gallego.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEDANO

D. Fausto Franco González, D. Benjamín Ribelles Ortiz,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARNEO

D. Emilio Moreno Ocón, D. Fausto Franco González, Don Benjamín Ribelles Ortiz.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURUS

D. Emilio Moreno Ocón, D. Arturo Estévez Alvarez, Don Fausto Franco González, D. Benjamín Ribelles Ortiz.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CIFUENTES

D. Benito Vincueira Albacete, D. Fausto Franco González, D. Benjamín Ribelles Ortiz.

Madrid 22 de Agosto de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los plazos, cartas y derroteros correspondientes.

Grupo 127.—Océano Atlántico del Norte.—Golfo de Guinea (Isla de Fernando Poo).—Puerto de Santa Isabel.—Modificación del alumbrado.—Boyas.

Núm. 596, 1906.—Según noticias del Capitán del puerto de Santa Isabel, de Fernando Poo, se han modificado las luces de enflación para la entrada del puerto, habiendo quedado desde 1.º de Julio último en la forma siguiente:

En lo alto del escarpado, frente al ángulo SW. del Hospital, se ha colocado una luz verde sobre un pilar pintado á fajas negras y blancas.

En el muelle, en el ángulo SW. del almacén de la Aduana, se ha colocado una luz roja sobre otro pilar, pintado también á fajas negras y blancas.

La enflación de estos pilares durante el día, y de las luces roja y verde durante la noche, marca el centro del canal de entrada en el puerto.

Han dejado de encenderse las luces roja y verde que se encendían en la cabeza del muelle, colocándose en su lugar una luz blanca que determina su situación.

Se ha dejado de encender la luz en Punta Fraile. La que se enciende en Punta Fernanda continúa lo mismo. En las cabezas de las restingas de Punta Fernanda é Isletes Enrique se han fondeado dos boyas cónicas en 7 metros de agua en bajamar, las que determinan la entrada del puerto. Carta núm. 241 y planos números 244 y 255 de la sección IV.
Cuaderno de Faros serie A, pág. 108.
Derrotero núm. 28 (12 B), pág. 291.

Estados Unidos.—Connecticut.—Canal Long Island. Luz Pecks Ledge.—Notice to Mariners núm. 27/1.087. Washington, 1906.

Núm. 597, 1906.—Según noticias del Gobierno de los Estados Unidos, el 10 de Julio último se estableció una luz blanca de un destello cada 10 segundos en la estructura recientemente erigida en 21 metros de agua, á unos 183 metros al NE. de las rocas Pecks Ledge, en vez de la flja blanca que se había establecido provisionalmente.

Situación aproximada: 41º 04' 37" N. y 67º 09' 48" W.

(Aviso núm. 587, grupo 111 de 1906.)

Carta núm. 587 de la sección IX.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 160.

MAR DEL NORTE.—Belgica.—Escalda occidental.—Establecimiento de nuevas luces de dirección.—Avis aux Navigateurs. Bruxelles, Juin 1906.

Núm. 598, 1906.—Para facilitar la navegación por el paso de Santvliet, se han establecido en la orilla derecha del Escalda occidental, á 1.850 metros aguas abajo de la luz inferior de Frederic, dos postes negros, distantes 100 metros, en los cuales se izarán de noche dos fanales exhibiendo luces fijas blancas, visibles á 3 millas y formando una enflación al N. 110 E.

Las alturas respectivas de estas luces serán de 9'9 y 4'9 metros sobre el nivel de las pleamareas media.

La enflación de estas luces conduce por la parte más profunda del paso de Santvliet. Los buques que bajen el Escalda deberán, cuando dejen la enflación de las luces de Frederic, seguir la enflación de estas nuevas luces hasta que lleguen á la enflación de las luces de Reigersbergschen polder.

Los buques que suban el río deberán seguir la misma enflación desde su intersección con las luces de Reigersbergschen polder hasta que lleguen á la enflación de las luces de Frederic.

Estas luces debieron encenderse en la noche del 10 de Julio último.

Situación de la luz inferior: 51º 20' 56" N. y 10º 28' 34" E.

Carta núm. 802 de la sección II.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 264.

Grupo 128.—Océano Atlántico del Norte.—Africa (costa W.).—Dakar.—Reglamento para la entrada y salida del puerto durante los trabajos de dragado.—Avis aux Navigateurs núm. 178/1.129. Paris, 1906.

Núm. 599, 1906.—Según noticias del Gobierno francés, se han adoptado las siguientes medidas para seguridad de los buques y de las dragas en la entrada del puerto de Dakar.

Buques.—Los buques no pueden entrar ni salir sin práctico. Pasarán por el S. de la draga.

Dragas.—El dragado se está llevando á cabo á la entrada del puerto en una zona de 90 metros de ancho.

Comienzo en el lado S. y en dirección EW.

A la caída de la tarde se retira lo más posible de la entrada, colocándose en el límite N. de la zona de limpieza; las cadenas del costado S. están en banda, y la draga exhibe una luz verde.

De día, la draga maniobra para tomar el lado N. del canal á cada entrada ó salida de buque, indicando con una bandera verde que las cadenas están en banda.

Plano núm. 545 de la Sección IV.

Derrotero núm. 27 (12 A), pág. 129.

MAR DE LAS ANTILLAS.—Méjico.—Yucatán.—Bahía de la Ascensión.—Boyas.—Notice to Mariners núm. 749. Londres, 1906.

Núm. 600, 1906.—Según noticias del Gobierno mejicano, las siguientes boyas se han establecido en la bahía de la Ascensión.

a. Una boya cónica, roja, sobrepuesta con una bola, en 5'4 metros de agua frente al extremo S. del arrecife Nichabín, á 1'1 millas al S. 81º E. del faro de punta Allen.

b. Una boya cónica, negra, sobrepuesta con una bola, y marcada N.º 1, en 6'4 metros de agua, á 3 millas al S. 55º E del faro de punta Allen.

El canal está balizado con boyas cónicas negras y rojas, numeradas respectivamente 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 10, cuyas posiciones no han sido dadas.

Situación aproximada del faro de Punta Allen: 19º 47' 00" N. y 81º 16' 40" W.

Carta núm. 184 de la sección IX.

Pequeño Belt.—Alemania.—Fiord de Flensburger.—Modificación del carácter de las luces inferiores de Rinkenís, Laagmai y Schottsbüll.—Nachrichten für Seefahrer núm. 27/1.281. Berlin, 1906.

Núm. 601, 1906.—Según noticias del Gobierno alemán, desde el 20 de Junio último se han modificado las siguientes luces:

1. Rinkenís.—La luz fija blanca fué cambiada por una luz blanca de una ocultación de 1'5 de segundo de duración cada 5 segundos.

Situación: 54º 53' 30" N. y 15º 47' 11" E.

2. Laagmai.—La luz fija blanca fué cambiada por una luz alterna blanca y roja, siendo de 1'5 segundo la duración de la luz roja, cada 5 segundos.

Situación aproximada: 51º 54' 13" N. y 15º 49' 25" E.

3. Schottsbüll.—La luz fija blanca fué cambiada por una luz blanca de una ocultación de 1'5 segundo de duración cada 5 segundos.

Situación: 54º 53' 43" N. y 15º 50' 59" E.

(Aviso núm. 198, grupo 43, de 1906.)

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 4.

MAR MEDITERRÁNEO.—Regencia de Túnez.—Proximidades de Bizerta.—Bajos y rocas cerca de las islas Canes.—Avis aux Navigateurs núm. 177/1.122. Paris, 1906.

Núm. 602, 1906.—Según noticias del Gobierno francés, se han encontrado en las islas Canes los peligros siguientes:

1.º Dos cabezos de roca, cubiertos con 3 metros de agua próximamente á $\frac{8}{10}$ de cable de la isla Can pequeña.

2.º Un placer de rocas cubierto con 3'3 metros de agua se extiende próximamente 30 metros para afuera de la punta SW. de la isla Can pequeña, apareciendo un cabezo á flor de agua muy próximo á tierra.

La roca que se encuentra á 2 $\frac{2}{10}$ cables al S. de la punta SW. de la isla Can pequeña no tiene más que 1'5 metros de agua.

Carta núm. 131 A. de la sección III.

Derrotero núm. 4, pág. 630.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 22 de Septiembre de 1870, con los números 72.669 de entrada y 18.101 de registro, correspondiente al constituido a nombre del Ayuntamiento de Besalú (Gerona), por la tercera parte del 80 por 100 de sus Propios; forman dicho depósito tres Bonos del Tesoro, importantes en junto 1.818 pesetas 77 céntimos nominales, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 21 de Agosto de 1906.—El Director general, J. R. de Oya. X—2018

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por Doña Concepción Aparicio y Bueno en solicitud de que se la confirme en propiedad en el cargo de Profesora numeraria de la Escuela Normal superior de Maestras de Guadalajara, que desempeña actualmente en comisión.

Visto el expediente personal de la interesada: Resultando que la Sra. Aparicio fué nombrada por Real orden de 18 de Marzo de 1900 Profesora numeraria de la Escuela Normal elemental de Maestras de Guadalajara, en virtud de concurso anunciado por Real orden de 2 de Septiembre de 1899, inserta en la GACETA de 7 de los mismos, por el que se proveyeron nueve plazas de Profesoras de Normales superiores y cuatro de elementales, siendo una de estas últimas la de Guadalajara:

Resultando que en la lista de méritos hecha por el Negociado y el Consejo de Instrucción pública para proponer resolución en dicho concurso figuró la solicitante con el número 7, es decir, entre las que habían de ser nombradas para Escuela Normal superior, y que si no lo fué es porque ella solicitaba únicamente la plaza de Guadalajara:

Resultando que por Real decreto de 16 de Junio de 1905 fué elevada a superior dicha Escuela Normal; que por Real orden de 25 de Septiembre siguiente se nombró a la solicitante Profesora numeraria, en comisión, de dicha Normal superior, disponiéndose que el sueldo anual de 2.500 pesetas que había de disfrutarse fuera satisfecho abonándole 1.500 pesetas con cargo al presupuesto del Estado y 1.000 directamente por la Diputación provincial, y, por último, que por Real orden de 5 de Julio de 1905 se la había destinado a la Sección de Ciencias:

Considerando que la Sra. Aparicio reúne las condiciones de Profesora de Escuela Normal superior, y que si cuando se anunció al concurso la de Guadalajara hubiera tenido esta categoría, hubiera sido nombrada para ella por figurar en la propuesta entre las concursantes que ocuparon Normales superiores:

Considerando que la Real orden de 27 de Julio último, al disponer que las plazas vacantes en la Normal superior de Maestras de Guadalajara se provean con arreglo a las disposiciones vigentes, no puede modificar un derecho adquirido anteriormente con arreglo a las entonces en vigor;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien nombrar a Doña Concepción Aparicio y Bueno Profesora numeraria en propiedad de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal superior de Maestras de Guadalajara, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 por quinquenios; debiendo ser satisfecho dicho sueldo en la forma prevenida en la Real orden de 25 de Septiembre de 1905.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1906.—El Subsecretario, Herrero.—Sr. Rector de la Universidad Central.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Negociado de Puertos.

Vistas las proposiciones y antecedentes relativos al concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de Tarragona para la adquisición de un bote automóvil con destino a las obras de dicho puerto, cuyo concurso fué autorizado por Real orden de 16 de Febrero de este año:

Visto lo informado al efecto por el Ingeniero director de las obras, por la Junta del puerto y por esa Jefatura:

Considerando que las razones que se alegan por la Junta para dar preferencia a la proposición de D. Guillermo Tarín sobre la presentada por D. José Burell no son suficientes, pues los Astilleros de la casa Antúnez, de Barcelona, que representa el segundo, tienen crédito y elementos bastantes para la construcción de esta clase de embarcaciones y ofrecen la garantía que puede exigirse para el cumplimiento de su compromiso:

Considerando, además, que deben tenerse en cuenta las ventajas que presenta la proposición del Sr. Burell, señalada en el informe del Ingeniero director, y particularmente la principal de ellas, relativa al precio; pues mientras el señor Burell se compromete a construir el bote por la cantidad de 3.000 pesetas, en la del Sr. Tarín se fija el precio de 4.625 pesetas, obteniéndose, por tanto, con la aceptación de la primera la considerable economía relativa de 1.625 pesetas;

De conformidad con lo informado por la Sección tercera del Consejo de Obras públicas y con lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido a bien disponer:

1.º Que se adjudique a D. José Burell la construcción de un bote automóvil con destino al servicio de las obras del puerto de Tarragona, por la cantidad de 3.000 pesetas, con arreglo a las condiciones que se consignaron en su proposición de 23 de Abril de 1906 y a las siguientes:

a) El mango del timón y el del motor estarán reunidos de manera que ambos puedan accionarse a la vez por el que dirija el bote.

b) Que se acepte provisionalmente la potencia del motor indicado en la proposición; pero si no fuese suficiente para imprimir al bote la velocidad que la misma expresa, deberá el adjudicatario sustituir el motor por otro del mismo tipo y de la potencia necesaria para dicha velocidad, sin que por esta causa se aumente el precio del bote, que no puede exceder del señalado en dicha proposición.

c) Antes de formalizar el contrato presentará el adjudicatario una descripción y planos completos y detallados de la embarcación y de su motor; descripción y planos que, aprobados por la Junta de Obras del puerto, formarán parte del contrato.

2.º Que se apruebe la minuta de contrato remitida, salvo que en la manifestación cuatro deberá consignarse el nombre del adjudicatario, del mismo modo que en la copia de la proposición.

Lo que de orden del Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del puerto y el adjudicatario. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1906.—El Director general, P. O., Serantes.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona.

Relación de las proposiciones presentadas al concurso celebrado para la adquisición de un bote automóvil para el servicio de las obras del puerto de Tarragona.

Número.	FIRMANTES	PLAZO	PRECIO
		Meses.	Pesetas.
1	D. Guillermo Tarín (Tarragona).....	1	4.480
2	Idem (Idem).....	2	9.890
3	Idem (Idem).....	2	4.250
4	Idem (Idem).....	2	4.625
5	D. Federico Armenter (Barcelona).....	6	7.200
6	D. José Burell (Idem).....	2	3.000
7	D. José Walls y Guardia (Madrid).....	12	4.575

Madrid 14 de Agosto de 1906.—El Director general, P. O., Serantes.

Nota de las proposiciones presentadas al concurso.

PROponentes	TIPOS DE CARRILES		PRESUPUESTOS			PLAZOS DE ENTREGA — Semanas
	ALTURA	LONGITUD	DECARRILES	DE BRIDAS	TOTALES	
	Milímetros.	Metros.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
D. Antonio Usón Sarta.....	50	6	29.870	760'24	30.630'24	8
Sociedad Española de material ferroviario, antes Creystein y Koppel.....	65	6	29.904	942'63	30.846'63	12 a 14
Arthur Koppel.....	65	5	29.904	1.617	31.521	1
D. Julio Cuñat.....	57	6'50	32.368	453'11	32.821'11	7
D. Mariano Campaña.....	50	6	39.200	946'48	40.146'48	8

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado S.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automovil desde la estación de Riela a la oficina de Almunia, bajo el tipo máximo de novecientas noventa y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y en las oficinas de Correos de dicha capital y Riela y La Almunia, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Riela y La Almunia, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 13 de dicho mes, a las once horas.

Madrid 20 de Agosto de 1906.—El Director general, Armianián.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—911

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automovil desde la oficina de Correos de Alcañiz a la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Teruel y en las oficinas de Correos de dicha capital y Alcañiz, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Alcañiz, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 13 de dicho mes, a las once horas.

Madrid 20 de Agosto de 1906.—El Director general, Armianián.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—914

Aguas.

Examinado el expediente del concurso para la adquisición de 16 kilómetros de carriles y sus accesorios para la vía destinada al transporte de materiales y construcción de la presa del Pantano de la Peña.

Resultando que se han presentado cinco proposiciones, y de ellas tres son inadmisibles, según todos los informes que obran en el expediente, en atención a que el tipo de carril propuesto exigiría la adopción de gran número de traviesas, y como consecuencia un aumento de coste considerable en la colocación de la vía:

Resultando que las dos proposiciones restantes, consideradas como aceptables, son las de la Sociedad Española de Material ferroviario (antes Ovestein y Koppel), que se compromete a suministrar el material en el plazo de doce a catorce semanas, por la cantidad de 30.846'63 pesetas, y la de D. Arturo Koppel, que ofrece entregarlo en el plazo de una semana, por la cantidad de 31.521 pesetas:

Considerando que si bien la primera de estas dos proposiciones presenta alguna economía respecto de la segunda, esta ventaja queda más que compensada por el largo plazo propuesto para la entrega del material;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el informe emitido por el Servicio central de Trabajos hidráulicos, ha tenido a bien adjudicar el concurso a la proposición número 3, presentada por D. Arturo Koppel, por la cantidad y en el plazo ofrecidos, y ordenar la publicación de esta adjudicación en la GACETA DE MADRID, en virtud de lo que preceptúa el apartado 3.º, art. 17, del Reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Noviembre de 1903 para el régimen de las Juntas de obras de canales y pantanos.

De orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la División de Trabajos hidráulicos del Ebro y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1906.—El Director general, F. Latorre.—Sr. Ingeniero Jefe del Servicio central de Trabajos hidráulicos.

paño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—912

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automovil desde la oficina del ramo de Padrón a la de Puebla de Caramiñal, bajo el tipo máximo de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de la Coruña y en las oficinas del ramo de la Coruña, Padrón y Puebla de Caramiñal, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Padrón y Puebla de Caramiñal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 del mes de Septiembre, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid 20 de Agosto de 1906.—El Director general, Armianián.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—913

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó automovil desde la oficina de Correos de Olván a la de Berga, bajo el tipo máximo de cuatrocientas cuarenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y en la Administración principal de Correos de Barcelona y en las oficinas de Correos de Olván y Berga, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en las Alcaldías de Olván y Berga, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Septiembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 13 de mismo Septiembre, a las once horas.

Madrid 20 de Agosto de 1906.—El Director general, Armianián.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—914

MINISTERIO DE

INSPECCION GENERAL DE

Resumen de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacidos

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Nomenclatura internacional abreviada.

Table with columns for 'RELACION DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA', 'NUMERO de habitantes de cada provincia según censo de 1900.', 'NUMERO total de habitantes de los pueblos que han remitido datos.', and various causes of death such as 'Fiebre tifoidal', 'Tuberculosis pulmonar', 'Escarlatina', etc.

Madrid 11 de Agosto de 1906.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano. NOTA.—No han remitido datos para la confección del anterior resumen, no obstante las reiteradas reclamaciones que se les han dirigido, los Subdelegados siguientes: De la provincia de Albacete: El Subdelegado de Yeste.—De la de Alicante: El de Callosa de Enzarriá.—De la de Almería: Los de Berja y Jérgal.—De la de Burgos: El de Salas de los Infantes.—De la de Huesca: El de Fraga.—De la de Jaén: Los de Baeza y Orcera.—De la de León: El de León.—De la de Lérida: El de Sort.—De la de Madrid: Los de Alcalá de Henares y Chinchón.—De la de Cúllar.—De la de Sevilla: El de Sanlúcar la Mayor.—De la de Valencia: El de Ayora.—De la de Zamora: El de Bermillo de Sayago.

LA GOBERNACIÓN

SANIDAD EXTERIOR

mientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Diciembre de 1905.

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS															NACIMIENTOS																					
Total de defunciones		Proportión por 1.000 de mortalidad mensual en cada provincia		De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		TOTAL de defunciones por sexos.		NACIDOS VIVOS				TOTAL		TOTAL		TOTAL								
																		LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL								
V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.							
6	1	4	24	186	2'26	14	17	16	15	7	8	6	13	7	13	29	40	»	1	79	107	125	141	3	2	128	143	5	»	»	»	5	»	133	143	3'30
24	1	2	54	319	1'95	32	28	22	18	14	15	10	18	18	20	66	52	6	»	168	151	230	179	10	10	240	189	4	4	1	»	5	4	2'5	193	2'62
52	1	10	136	893	2'04	117	89	56	51	42	39	35	53	60	43	153	153	3	1	467	423	654	623	14	11	668	624	5	4	1	»	6	4	6	638	2'96
56	»	3	50	472	1'87	55	51	41	34	24	12	21	22	33	30	69	80	»	»	243	229	363	300	17	4	380	304	2	»	»	»	2	»	382	304	1'99
12	»	2	33	254	1'26	27	21	28	21	10	12	10	15	20	16	43	28	»	»	138	116	169	139	6	5	175	144	8	3	1	2	9	5	154	140	1'59
59	»	5	126	1.134	2'18	160	117	109	99	48	47	49	61	59	46	168	162	7	2	600	534	798	767	22	18	820	785	7	2	2	»	9	3	829	788	3'09
39	»	»	49	454	1'47	27	26	16	16	18	12	34	28	36	35	102	100	3	1	236	218	337	319	9	5	346	324	2	2	»	»	2	2	348	326	2'10
46	»	17	175	2.101	2'14	162	114	110	110	87	88	114	131	204	181	408	372	10	10	1.095	1.008	1.065	992	41	26	1.106	1.018	57	21	6	3	42	24	1.149	1.042	2'17
22	»	4	71	648	2'28	87	60	56	45	33	27	25	38	42	39	95	101	»	»	338	310	452	376	7	6	459	383	5	3	»	»	5	3	464	385	2'93
10	»	2	40	308	2'62	32	38	27	21	13	6	15	21	29	14	42	45	3	2	161	147	220	195	8	2	228	197	6	11	»	»	6	11	20	208	3'60
58	1	7	131	1.132	2'48	131	94	94	90	53	43	68	54	99	61	163	168	6	8	614	518	672	624	88	65	760	689	23	31	3	6	26	37	785	725	3'17
24	»	7	101	468	1'53	76	50	27	25	19	16	20	22	26	20	65	85	4	3	247	221	396	375	31	26	427	401	8	5	2	2	10	8	437	409	2'79
17	»	8	80	631	2'13	102	63	60	52	17	16	26	30	47	37	103	107	»	1	355	306	458	414	2	2	460	416	3	3	»	»	3	3	463	419	2'93
33	4	5	104	616	2'23	78	55	20	53	20	17	41	45	60	53	93	79	1	1	313	302	354	385	8	4	462	339	16	5	1	»	11	5	473	394	2'95
36	3	5	128	1.104	2'42	154	108	82	85	43	35	43	67	78	53	175	181	»	»	575	529	751	680	37	34	788	714	8	16	2	1	10	17	798	731	3'29
75	1	16	137	1.150	2'60	115	100	75	61	37	40	41	70	61	61	184	285	3	8	516	634	749	690	70	66	819	755	10	4	1	2	11	6	830	762	2'72
16	1	4	37	209	1'20	31	25	16	8	3	2	4	11	19	11	37	30	4	8	114	95	140	107	7	5	147	112	4	5	»	»	4	5	151	117	1'44
6	2	»	35	306	1'92	17	23	9	19	9	14	13	26	32	26	66	50	2	»	148	158	205	198	6	4	211	202	2	2	»	»	2	2	213	204	2'59
19	3	12	36	716	2'04	86	83	71	71	34	26	37	40	45	39	83	89	4	2	360	350	493	428	33	25	529	433	5	7	»	»	5	7	534	460	2'82
28	»	2	30	415	2'28	75	59	23	19	8	11	23	29	29	27	50	55	3	4	211	204	230	251	4	4	264	255	1	3	»	»	1	3	255	258	2'79
11	2	7	17	340	2'05	32	28	11	15	12	10	28	17	37	18	61	70	1	»	182	158	269	265	9	7	278	212	10	7	1	»	11	7	269	219	2'96
21	»	10	86	584	2'24	73	68	28	46	21	27	36	31	43	28	92	81	1	1	302	282	462	432	19	17	481	449	12	7	3	1	15	8	493	457	3'56
14	2	3	33	322	1'44	35	36	22	16	6	10	14	12	29	17	65	52	3	5	174	148	165	165	7	1	172	166	2	3	1	»	3	3	175	169	1'51
44	1	17	141	930	2'16	139	128	72	78	40	37	47	39	70	42	120	117	1	»	489	441	662	641	32	24	694	665	14	6	1	2	15	9	709	673	3'16
21	1	1	50	594	1'83	58	50	52	50	18	16	17	21	31	34	69	81	4	3	249	255	230	271	11	10	271	281	1	3	»	»	1	3	272	284	2'00
19	3	»	62	383	2'47	30	45	20	29	14	17	14	18	11	16	92	75	2	1	183	200	151	174	1	»	152	174	2	1	»	»	2	1	154	175	2'16
20	2	3	52	409	2'29	43	33	21	33	20	16	26	32	30	30	63	52	»	»	208	201	289	297	4	5	293	302	14	2	»	»	14	2	307	304	3'21
52	»	2	101	701	2'20	66	51	49	40	21	29	26	48	40	43	120	171	3	»	325	376	417	439	45	31	462	479	1	1	»	»	1	1	463	471	2'93
49	2	6	266	1.653	2'39	166	142	119	116	49	53	163	114	186	130	208	262	»	3	825	828	766	778	150	146	925	924	38	44	9	10	47	54	97	978	2'68
57	6	»	134	1.124	2'28	129	120	81	65	56	49	56	71	70	59	162	181	9	3	576	548	747	639	32	41	779	630	17	16	2	2	19	18	79	663	2'65
71	»	15	138	1.223	2'15	163	124	130	111	28	41	54	53	79	86	173	152	7	12	644	579	854	804	41	38	895	842	6	2	10	7	16	9	91	651	3'03
25	»	2	48	373	1'54	37	33	20	25	12	19	17	22	26	24	62	59	8	7	184	189	284	232	4	9	288	265	4	5	»	1	4	6	28	271	2'28
19	1	1	43	408	1'33	49	39	51	32	19	11	6	19	39	25	63	66	5	4	212	196	247	218	16	16	263	234	2	2	»	»	2	2	28	233	1'62
95	»	16	173	1.176	1'89	93	99	66	70	45	57	64	58	84	78	195	266	»	»	548	628	880	768	24	18	904	786	10	11	»	1	10	12	94	738	2'69
3	»	2	32	245	1'69	37	30	19	18	11	9	7	10	13	11	37	42	»	1	124	121	135	144	4	5	139	146	3	»	»	»	3	»	14	146	1'95
53	»	12	88	802	1'91	79	48	54	64	24	31	34	25	47	44	148	188	7	9	393	409	475	471	50	33	525	504	4	»	1	1	5	1	5	533	2'45
20	1	4	72	475	1'63	75	53	44	43	17	16	19	24	28	17	67	67	3	2	253	222	357	305	14	12	371	317	14	4	1	1	15	5	38	322	2'40
15	1	5	48	449	2'10	53	42	39	21	20	14	22	27	30	34	52	83	1	1	217	232	347	310	27	17	374	327	13	7	2	1	15	8	38	335	3'28
6	3	1	24	196	1'57	27	25	8	15	7	3	11	15	11	11	34	29	»	»	98	98	174	144	9	2	183	146	5	1	»	»	5	1	188	147	2'63
74	3	8	94	1.228	2'64	131	126	114	89	46	43	56	67	93	46	199	216	1	1	640	588	866	749	61	55	927	804	42	27	2	6	44	33	97	837	3'72
14	»	3	14	216	1'71	30	33	13	27	10	9	9	7	10	8	30	23	5	2	107	109	176	177	»	»	176	177	4	2	1	»	5	2	18	179	2'80
28	2	4	51	508	1'57	39	38	20	26	19	16	15	26	34	37	119	110	5	4	251	257	293	286	1	2	294	288	4	5	»	»	4	5	29	293	1'79
16	2	5	64	464																																

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Por el presente se hace saber á D. Eugenio Visent y Parina que, á virtud de expediente de defraudación á la contribución industrial que le fué instruido por la Inspección de Hacienda por el ejercicio de la industria de vendedor al por menor de granos y semillas, comprendido en el epígrafe número 33, clase 12, tarifa 1.ª, de las unidas al vigente Reglamento del ramo, y que tuvo establecido en la calle de Alfonso XII, núm. 54, de esta ciudad, se ha dictado por esta Administración el acuerdo procedente declarándole responsable al pago de las cuotas dejadas de satisfacer al Tesoro desde 1.º de Junio último que correspondan á la industria mentada, con el recargo equivalente á la cuota de tarifa que por un año se señala á la misma, conforme á lo determinado en los apartados 1.º y 2.º del art. 181 del Reglamento de la contribución industrial y de comercio.

Y siendo desconocido el paradero actual de dicho interesado, se publica el presente en este periódico oficial para que le sirva de notificación, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 45 del Reglamento de procedimientos; advirtiéndole que contra dicho acuerdo puede promover reclamación económica-administrativa para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de quince días.

Sevilla 20 de Agosto de 1906.—P. S., Angel Mejía.

P—1042

Administración de Hacienda de la provincia de Zamora.

Ignorándose el domicilio y paradero de D. Francisco Rodríguez Fernández, á quien se ha impuesto la multa de 80 pesetas en expediente de defraudación industrial por dedicarse á servir café á la Sociedad Circular de Recreo de Villalpando, se hace público por este periódico oficial; advirtiéndole que, de con formidad con las disposiciones vigentes, es apellada dicho fallo ante el Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de quince días.

Zamora 21 de Agosto de 1906.—El Administrador, P. S., Joaquín Iglesias.

P—1044

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Agustín Fernández Ramos, Delegado de Hacienda de esta provincia y comisionado por el Excmo. Sr. Director general del Tesoro público para la instrucción de los expedientes de alcance.

Hago saber que ignorando el paradero de D. Justo Valenciano, Administrador de Loterías núm. 8 que fué en esta capital, se le cita, llama y emplaza por medio del presente á fin de que comparezca por sí ó por medio de apoderado, el día 6 del próximo Septiembre, á las oficinas de esta Delegación, Moreña, 3, para la práctica de la liquidación del alcance que le resulta en el expediente administrativo de reintegro que contra él se instruye; advirtiéndole que de no presentarse se continuarán las actuaciones, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 121 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, se expide el presente en Zaragoza á 20 de Agosto de 1906.—Agustín F. Ramos.

P—1043

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SAN SEBASTIÁN

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente requisitoria, y con arreglo á lo prevenido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Valentín Hernández Aldaeta, de cuarenta años de edad, casado, hijo de Pedro y de Emilia, con antecedentes penales, natural de Logroño, vecino de Valmaseda, cuyo paradero se ignora, procesado en causa pendiente en esta Audiencia por delito de injurias al Clero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Audiencia á fin de que pueda practicar diligencia para la que se le reclama; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dada en San Sebastián á 1.º de Agosto de 1906.—El Presidente, Godofredo de Bessón.—El Secretario, Antonio P. Salvador.

JO—7388

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente requisitoria, y con arreglo á lo prevenido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Valentín Hernández Aldaeta, de cuarenta años de edad, casado, hijo de Pedro y de Emilia, con antecedentes penales, natural de Logroño, vecino de Valmaseda, cuyo paradero se ignora, procesado en causa pendiente en esta Audiencia por delito de injurias á la Autoridad eclesiástica, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Audiencia á fin de que pueda practicar diligencia para la que se le reclama; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dada en San Sebastián á 1.º de Agosto de 1906.—El Presidente, Godofredo de Bessón.—El Secretario, Antonio P. Salvador.

JO—7389

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente requisitoria, y con arreglo á lo prevenido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Valentín Hernández Aldaeta, de cuarenta años de edad, casado, hijo de Pedro y de Emilia, con antecedentes penales, natural de Logroño, vecino de Valmaseda, cuyo paradero se ignora, procesado en causa pendiente en esta Audiencia por delito de injurias al Clero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Audiencia á fin de que pueda practicar diligencia para la que se le reclama; bajo apercibimiento de ser de-

clarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dada en San Sebastián á 30 de Julio de 1906.—El Presidente, Godofredo de Bessón.—El Secretario, Antonio P. Salvador.

JO—7390

D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, Presidente de la Audiencia provincial de San Sebastián.

Por la presente requisitoria, y con arreglo á lo prevenido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Valentín Hernández Aldaeta, de cuarenta años de edad, casado, hijo de Pedro y de Emilia, natural de Logroño, vecino de Valmaseda, cuyo paradero se ignora, procesado en causa pendiente en esta Audiencia por delito de injurias al Clero, para que dentro del término de diez días, contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en esta Audiencia á fin de que pueda practicar diligencia para la que se le reclama; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Por tanto, se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dada en San Sebastián á 30 de Julio de 1906.—El Presidente, Godofredo de Bessón.—El Secretario, Antonio P. Salvador.

JO—7391

Juzgados de primera instancia.

ALBAIDA

D. Juan Antonio Montesinos y Donday, Juez de instrucción de la ciudad de Albaida y su partido.

Por la presente se cita y llama á Rafael Gual, de cuarenta á cuarenta y cinco años, el cual es de estatura baja, color moreno, con barba, calzaba botas y llevaba traje color, honesto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca dicho procesado Rafael Gual en este Juzgado á fin de recibir declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo estoy instruyendo sobre hurto, pues así lo tengo acordado por auto del día de hoy dictado en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y demás que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y detención de dicho sujeto, y caso de ser habido se le conduzca á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Albaida á 30 de Julio de 1906.—J. A. Montesinos Donday.—Ignacio Aracil, Escribano.

JO—7353

ALMAZAN

D. Francisco Flórez de Quiñones, Juez de instrucción de la villa de Almazán y su partido.

Por la presente requisitoria, y término de veinte días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Soria, se cita, llama y emplaza á Celestino Martínez Abad, de veintisiete años, soltero, pordiosero, sin domicilio, natural de Barbacil, en la provincia de Guadalajara y partido judicial de Molina de Aragón, á fin de que comparezca ante la Audiencia de Soria en la causa que en este Juzgado se instruyó contra él por hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los funcionarios de la policía judicial, especialmente á las del partido de Molina de Aragón, donde es de presumir se encuentre, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole caso de ser habido á disposición de Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Soria.

Dada en Almazán á 31 de Julio de 1906.—Francisco Flórez. Por su mandado, Gabino Gutiérrez.

Señas de Celestino Martínez Abad.

De estatura baja, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba oscura y cerrada, afeitado, color bueno, sin cicatriz ni señal visible. Vestía hace un año blusa azul oscura, pantalón gris de hilo, alpargata abierta y boina.

JO—7354

ANDUJAR

D. Juan Garrido Callejón, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por usar de licencia el propietario.

Por el presente ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan la busca de las caballerías que se reseñarán, hurtadas á José Blanco Casado, vecino de Marmolejo, y á Juan Martín Madueño Pulido, que lo es de Montoro, en la madrugada del 17 del actual, hallándose pastando en los sitios llamados Barco de Julero y Llanos de San Julián, término de dicho pueblo de Marmolejo, y caso de ser halladas se pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hecho, que de ser hallados se pondrán del mismo modo á disposición de este Tribunal y en la cárcel del partido.

Dada en Andújar á 27 de Julio de 1906.—Juan Garrido Callejón.—Por su mandado, P. I., José López.

Señas de las caballerías.

Las de José Blanco Casado:
Un burro de cinco años, rucio claro, recién sangrado de la tabla del pescuezo, que parece capón y sin hierro.
Un rucio de quince meses, rucio oscuro, pico del labio de abajo y sin hierro.
Las de Juan Martín Madueño:
Una burra rucia clara, cerrada, de ocho á nueve años, con la cabeza gorda y sin hierro.
Un macho de tres años, negro, hocico blanco y sin hierro.

JO—7311

D. Juan Garrido Callejón, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por usar de licencia el propietario.

Por el presente se cita y llama á Francisca Pérez Fernández, viuda, de cuarenta años, natural de Serón (Almería), que se dedica á la confección y venta de flores artificiales, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa que se sigue sobre hurto de un jumento de su propiedad la noche del 11 del actual de las afueras del pueblo de Mengíbar, é instruir la del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan se proceda

á la busca del jumento hurtado, el que de encontrarle se pondrá á disposición de este Juzgado con la persona que lo tenga de no acreditar su legítima adquisición, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hecho, que si fuesen hallados se pondrán á mi disposición, en la cárcel del partido.

Dado en Andújar á 31 de Julio de 1906.—Juan Garrido Callejón.—Por su mandado, el actuario, Licenciado J. Pedro de Luna.

Señas del jumento.

Edad treinta meses, pelo entrecano y negro, alzada mediana, bonito de cara, sin marca ni seña particular.

JO—7393

AOIZ

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Pascualena Janat, de treinta y tres años, casado, labrador y vecino de Burgui, de las señas siguientes: color sano, barba poca y afeitada, ojos pequeños, nariz regular; viste boina azul, chaleco blanquecino, pantalón azul rayado, camisa de color rayada, alpargata blanca y lleva tapabocas y una pequeña alforja de cáñamo, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por sustracción de un mulo de dos años la tarde del 5 del actual al vecino de Ezcaraz D. Julián Miqueléz y que fué vendido en el pueblo de Ayerbe (Huesca); apercibiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Pascualena y de un sujeto que le acompañó en la venta, cuyo nombre se ignora y es de unos veintisiete años, estatura más bien alta, abultado de cara, moreno, y vestía pantalón, y de conseguirlos los pongan á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades.

Dada en Aoiz á 31 de Julio de 1906.—Romualdo Sancho Morlán.—Por su mandado, Ramón Méndez.

JO—7394

ARCHIDONA

D. Francisco N. Rueda y Fernández de Cañete, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º, art. 835, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por el delito de estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el hecho de viajar sin el correspondiente billete desde la estación de Salinas á la de esta ciudad Juan Durán Pérez, cuya naturaleza, vecindad, demás circunstancias y paradero se ignoran, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Archidona á 30 de Julio de 1906.—Francisco N. Rueda.—El Escribano, Licenciado Enrique Baena.

JO—7355

BADAJOZ

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al conocido por Antonio el Zapatero, de nación portuguesa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que en su contra instruyo por disparo de arma de fuego y lesiones y hurto de dinero; apercibiéndole que si deja de presentarse en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, prisión y conducción á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en Badajoz á 31 de Julio de 1906.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno.

JO—7356

BARCELONA—AUDIENCIA

D. José Catalá Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Alejandro Andreu Martínez, de catorce años, tallista, hijo de Alejandro y de María, natural de Valencia, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura del referido procesado y para su conducción á la prisión celular de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado.

Barcelona 31 de Julio de 1906.—José Catalá.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil,

JO—7396

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de sumario por hurto á Antonio Casanovas Torres contra José Agullar Sellé, de diez años de edad, que manifestó tener su domicilio en la calle del Mediodía, ignoraba el número, de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Agullar Sellé, por haberse decretado su prisión por auto de esta fecha.

Dada en Barcelona á 27 de Julio de 1906.—Valentín Díez de la Lastra.—El Escribano, Pablo Alegre.

JO—7390

D. Valentín Díez de la Lastra, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

Por la presente, que se expide en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto frustrado, se cita y llama al procesado Pedro García Cuevas, hijo de Ricarda García Cuevas y de padre desconocido, de diez y nueve años de edad, natural de Córdoba, vecino de esta capital, habitante últimamente en la calle del Mediodía, número 5, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), a fin de ser trasladado a la prisión celular, a disposición de la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado Pedro García Cuevas.

Dada en Barcelona a 28 de Julio de 1906.—Valentín Díez de la Lastra.—Por mandado de S. S., Ramón Moros. JO—7331

BARCELONA—BARCELONETA

D. Pedro Villar Sepulere, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de hurto he acordado por proveído de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo a Juan Gasó Baixas, de once años, limpiabotas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con el objeto de practicar una diligencia de justicia; advirtiéndole la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento, siendo apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Con tal motivo intereso a todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno, a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del referido procesado, al cual en su caso pondrán a disposición de este Juzgado, por tener decretada su detención.

Barcelona 1.º de Agosto de 1906.—Pedro Villar.—El Escribano, Recaredo Culebras. JO—7397

BARCELONA—CONCEPCION

D. Mariano Oiz de Obanos, Magistrado y Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre escándalo público, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Noriega Casto, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad treinta y dos años, casado, periodista, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 31 de Julio de 1906.—Mariano Oiz.—Por el Escribano, Augusto Torres. habilitado. JO—7398

BARCELONA—LONJA

D. Domingo Guerra Rodríguez, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en méritos de la causa sobre delito comprendido en el art. 7.º de la ley de 10 de Julio de 1894 Lorenzo Pahissa para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Dada en Barcelona a 30 de Julio de 1906.—Domingo Guerra.—Por disposición de S. S. y por D. Carlos Roig, Tomás Ribes, habilitado. JO—7399

BARCELONA—OESTE

D. Luis Clot Junoy, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre escándalo público contra José Cervera Rius, de cuarenta y dos años de edad, soltero, jornalero, hijo de Bautista y Antonia, natural de Guimerá, que habitaba en la calle Consejo de Ciento, núm. 491, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Cervera Rius.

Dada en Barcelona a 17 de Agosto de 1906.—Luis Clot Junoy.—El Escribano, José Moreno. JO—8044

BARCELONA—SUR

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta ciudad en providencia del día de hoy, dictada en los autos de quiebra de la Sociedad Bernabeu y Soldevilla, se cita por medio del presente edicto a los acreedores ignorados de dicha Sociedad quebrada para que, a virtud de lo solicitado por el Sr. Comisario de dicha quiebra, comparezcan ante este Juzgado, sito en el salón de San Juan (Palacio de Justicia), el día 5 de Septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, para asistir a la junta general de acreedores, que tendrá por objeto el nombramiento de síndicos; con prevención de que deben presentarse con los títulos justificativos de sus créditos.

Barcelona 17 de Agosto de 1906.—Por D. José Gilí, José Fené, Oficial de Escribanía. JC—310

BORJA

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal,

se llama al gitano Pedro Clavería, sin domicilio conocido, y cuyo actual paradero se ignora, el cual es de estatura regular, grueso, de cara redonda, con un lunar, pelo y ojos negros, va afeitado; viste traje de pana negro, faja negra, alpargatas blancas cerradas, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, a responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se sigue sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado gitano, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en las prisiones preventivas del mismo.

Dada en Borja a 29 de Julio de 1906.—Gregorio F. de Arnedo.—Por su mandado, Teodoro Lafuente. JO—7400

CÁDIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Carrasco Romero, hijo de José y de María, de veintitrés años de edad, de estado soltero, natural de Ubrique, partido de Grazalema, provincia de Cádiz, vecino que fué de Ubrique, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz a 30 de Julio de 1906.—Enrique Rodríguez Lacín.—Licenciado José Luis Morote. JO—7401

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Francisco Molina Zarco, alias Titiriti, hijo de José y de Josefa, de diez y seis años de edad, de estado soltero, natural de esta ciudad, partido de idem, provincia de idem, vecino que fué de idem en la calle Gentil, 4, de ocupación marinero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de esta ciudad a cumplir la condena impuesta en la causa que contra el mismo y otros se instruyó por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado rematado.

Dada en la ciudad de Cádiz a 31 de Julio de 1906.—Enrique Rodríguez Lacín.—Licenciado José Luis Morote. JO—7402

CÁSTROPOL

D. Andres Braña y Bermúdez, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Perfecto Corveiras Navallo, de diez y nueve años de edad, que habitaba con sus padres en el pueblo de Freige, del concejo de Taramundi, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que instruyo por disparo de arma de fuego y lesiones a José Antonio Quintana Rodríguez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca del expresado Perfecto Corveiras Navallo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Castropol a 28 de Julio de 1906.—Andrés Braña. El actuario, Enrique Murias. JO—7357

CERVERA DE RIO PISUERGA

D. José Montañez Robles, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria se ruego y encarga a las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan a la busca de un macho mular cuyas señas se pondrán a continuación y que fué robado en la noche del 18 del actual de la casa del vecino de Villaverdum, en este partido, Guillermo Pérez García, y en caso de ser habido ponerlo a disposición de este Juzgado, así como la persona en cuyo poder se encuentre siempre que no justificara su legítima adquisición; debiéndose hacer constar que dicho robo se supone verificado por un gitano que se dice llamarse Paulino Hernández Gabarri, soltero, de unos diez y siete años de edad, sin residencia fija.

Dada en Cervera de Río Pisuerga a 30 de Julio de 1906.—José Montañez.—Ante mí, José Mancebo.

Señas del macho mular robado.

Cerrado, pelo negro, capón, orejas espuntadas, de alzada seis cuartas y media, bien cuidado y gordo. JO—7403

CÓRDOBA

D. José Marín Fernández, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado Antonio de la Cruz Expósito, hijo de desconocidos, de diez y nueve años, soltero, escultor, natural de Buenos Aires (República Argentina) y cuyo último domicilio conocido fué la posada de la Rufa, de esta capital, para que dentro de dicho término comparezca ante la Audiencia de esta provincia; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan a la busca y prisión de dicho procesado en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba a 2 de Agosto de 1906.—José Marín.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo. JO—7404

CHINCHILLA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada hoy en expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa contra Acisclo Martínez Munera, vecino de San Pedro, sobre lesiones a su convecina Bibiana Rozalén García, la cual no ha sido hallada en su domicilio para notificarle la indemnización declarada a su favor, y cuyo actual

paradero se ignora, ha dispuesto, de conformidad con el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que la presente cédula se inserte en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial de la provincia de Albacete* para la notificación a la dicha Bibiana Rozalén García de la parte dispositiva de la sentencia dictada con fecha 8 de Mayo último en la expresada causa por la Audiencia provincial de aquella capital, que dice así:

«Fallamos que debemos ordenar y condenamos a Victoria Acisclo Martínez Munera a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena; a que abone a Bibiana Rozalén por vía de indemnización el arresto subsidiario correspondiente, a razón de un día por cada 5 pesetas que deje de satisfacer.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo Burgos.—Nicolás Eduardo Lloret. Miguel Burguete.»

Y en cumplimiento de lo mandado, firmo la presente en Chinchilla a 28 de Julio de 1906; doy fe.—El Escribano, Francisco S. Ortiz. JO—7312

GARROVILLAS

D. Indalecio Breña Marto, interino Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda pende ejecución de sentencia de causa por hurto de un cerdo contra Casimiro Marchena Velázquez, conocido por Francisco, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que aquel se persone en la sala audiencia de este Tribunal a dar cuenta de los cargos que contra el mismo resultan en dicha ejecución, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se acuerda la busca y captura del citado Casimiro Marchena Velázquez, conocido por Francisco, hijo de Manuel y de Caudera, soltero, natural de Brozas, vecino de Mata de Alcántara, jornalero, con instrucción, de mediana conducta, con antecedentes penales, de edad veintinueve años, fugado de la cárcel de Cáceres en la madrugada del día 14 de Mayo de 1904, de tránsito para la de esta cabeza de partido, en que debía permanecer hasta terminar de cumplir la condena que ya extinguía por expresado delito de hurto con anterioridad de su fuga.

Dada en Garrovillas a 2 de Agosto de 1906.—Indalecio Breña.—F. A., el Oficial de Escribanía, Eusebio García. JO—7405

GRANADA—CAMPILLO

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza a José Córdoba Martín, hijo de Fernando é Isabel, de veintidós años de edad, soltero, del campo, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de requerirle por el importe de la multa impuesta, y si no la hace efectiva ingresar en la cárcel para cumplir los días de prisión subsidiaria que aún no ha extinguido por causa sobre hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y presentación ante el Juzgado del referido sujeto al objeto indicado.

Dada en Granada a 28 de Julio de 1906.—José G. Valdecasas.—Por mandado de S. S., Manuel García. JO—7332

GRANADA—SAGRARIO

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Lorenzo Rodríguez Rodríguez, natural de Talavera de la Reina (Toledo), de veinticinco años de edad, soltero, hijo de D. Fernando y Doña Francisca, de profesión Factor de ferrocarriles, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito Plaza Nueva, número 20, con objeto de notificarle y emplazarle en la causa que se le instruye sobre estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Dada en Granada 27 de Julio de 1906.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, José G. Mostado. JO—7406

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, que en este Juzgado se instruye sumario por delito de contrabando contra Celestino Ortiz Alfonso, natural y vecino de Albor, hijo de Rogelio y de Isabel, soltero, arriero, de veintidós años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a mi disposición, en la cárcel de esta capital, por haber decretado su prisión.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Granada a 28 de Julio de 1906.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Emilio León. JO—7315

GRANADA—SALVADOR

El Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Salmerón López, vecino que fué de esta ciudad, soltero, ebanista y de veinticuatro años de edad, que habitó en la posada de la Nave, y Manuel Zaraca y Jiménez, que fué de este domicilio, en la calle de Palacios, casado, herrador y de treinta y cinco años de edad, ignorándose

las señas personales y el actual paradero de dichos reos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales...

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes la busca de dichos procesados, y habidos que sean los pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 28 de Julio de 1906.—Ricardo Pavón. Por su mandado, Gonzalo Martínez. JO—7316

GRAZALEMA

D. Mariano Ruiz Candil, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se expresa, el cual fué hurtado en la madrugada del día 25 del corriente, en el sitio llamado Rancho del Tigre...

Grazalema 31 de Julio de 1906.—Mariano Ruiz Candil.—De su orden, Atanasio Eago. JO—7316

Señas.

Un caballo oscuro, calzado de las manos y una pata, careta, sin hierro, de siete años y dos dedos sobre la marca. JO—7207

HARO

D. Jorge Adalberto Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel Arnáiz Cantón, vecino que fué de Haro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado y pueda ser conducido al penal correspondiente...

A la vez se niega á todas las Autoridades y se encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Angel, y si fuere hallado lo conduzcan en clase de preso á la cárcel de este partido.

Dada en Haro á 2 de Agosto de 1906.—Jorge Adalberto Sánchez.—Por mandado de S. S. Eloy Martínez. JO—7408

HELLIN

D. Gaspar Grotta Palacios, Juez de primera instancia de esta ciudad de Hellin y su partido.

Hago saber que D. Antonio Ginés Gil y Fernández, Registrador de la propiedad que fué del partido de Yeste y del de esta ciudad, cesó en su cargo, y que en el término de seis meses, contados desde la publicación del presente quinto anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería...

Dado en Hellin á 30 de Julio de 1906.—Gaspar Grotta.—Por su mandado, Francisco T. Roche. JO—7317

HERRERA DEL DUQUE

D. Manuel Cruz Díaz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Badajoz, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), intencio de todas las Autoridades, así civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de una mula de tres años de edad, pelo negro, alzada en marca, con una herida pelada en el lado de haber molido en una prensa de aceite, sin hierro, así como de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición...

Dada en Herrera del Duque á 28 de Julio de 1906.—Manuel Cruz.—De su orden, Agustín Cano Cortés. JO—7409

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Cristóbal Heredia Fernández, de catorce años de edad, hijo de Manuel y de María, natural de Los Palacios, vecino de Jerez, de estado soltero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Cristóbal Heredia Fernández, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 30 de Julio de 1906.—José Martín Barrios.—Francisco de Castro. JO—7359

JÉRGAL

D. Gonzalo Fernández Alvarez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Guirado Gómez, alias Pintado del Refriado, de veintiséis años, hijo de Juan y Josefa, soltero, natural de Bahomo, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por concepción, núm. 187 de 1904; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Jérgal 30 de Julio de 1906.—Gonzalo Fernández.—El actuario, José María Rodríguez. JO—7358

JIJONA

D. Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á María Alonso Asensi, de cuarenta años, vendedora ambulante, casada, ignorando su domicilio, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias en el sumario que contra la misma se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha sujeta, y caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Jijona á 31 de Julio de 1906.—Miguel de la Vallina.—Por su orden, Pedro Morales. JO—7360

LA BISBAL

D. Juan Amat y Aymar, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación del Escribano que refrenda pende bajo el núm. 73 del corriente año sumario contra Delfín Ramón y Esteba, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que se ha dicho, poniéndolo, caso de ser hallado, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Delfín Ramón Esteba, casado, de cincuenta y seis años de edad, hijo de Ezequiel y de Ignacia, natural de Ralañadell, vecino de Palamos y de oficio tascero.

Dada en La Bisbal á 27 de Julio de 1906.—Juan Amat y Aymar.—Por mandado de S. S., Eusebio Planells. JO—7333

LEON

D. Mariano Alvarez González, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Martínez Santos, natural del Hospicio de esta capital, hijo de padres desconocidos, de diez y nueve años de edad, soltero, pordiosero, y á Manuel Valle González, hijo de Francisco y Luisa, natural de Vilbáñez, provincia Valladolid, residente que fué de San Andrés del Rabanedo, de quince años de edad, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de notificárles una carta orden de la Audiencia provincial de esta capital; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho plazo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en León á 31 de Julio de 1906.—Mariano Alvarez González.—Hilodoro Domecch. JO—7361

LINARES

D. Juan Villanueva Berástegui, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á los conocidos por el Dicho, el Tonto y el Marteno, vecinos, al parecer, de esta ciudad, cuyas demás señas y circunstancias personales se ignoran, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa criminal de oficio que instruyo contra los mismos y otros sobre robo de dinamita á D. José Cano Podidano, de estos vecinos, cometido el hecho en la mina de dicho señor; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso de dichos procesados y su conducción á la prisión preventiva de esta ciudad, poniéndolos á mi disposición.

Dada en Linares á 23 de Julio de 1906.—Juan Villanueva.—Por su mandado, Rufino Jurado. JO—7318

D. Juan Villanueva Berástegui, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y ocupación de tres cajones de dinamita, con falta de cuatro cañitas de los mismos, los que fueron robados á primeros de Junio último en la mina de D. José Cano Podidano, de estos vecinos, sita en La Laguna, de este término, y la detección de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima procedencia.

Dada en Linares á 29 de Julio de 1906.—Juan Villanueva.—Por su mandado, Hildefonso Amores. JO—7319

LOBA DEL RIO

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Gálvez Banderá, de diez y ocho años de edad, y Baldomero Delgado Pasiano, de diez y seis años de edad, ambos vecinos de Sevilla, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Colón, núm. 13, al objeto de recibirles declaración y responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por haber viajado dichos sujetos sin billete en el tren núm. 21 del día 22 de Abril del corriente año, desde la estación de Sevilla á la de esta población.

Dada en Lora del Río á 30 de Julio de 1906.—Joaquín González Mariño.—El Escribano, Ricardo Poves. JO—7362

D. Joaquín González-Mariño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del ar-

tículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Cristóbal Bejar Rodríguez, conocido por el segundo apellido de Solís, de treinta y cinco años de edad, hijo de José y de Josefa, natural y vecino de Villamarique, partido de Sanlúcar la Mayor, provincia de Sevilla, soltero, zapatero, y se presume pueda encontrarse en las minas de la Reunión, término de Villanueva del Río, procesado por el delito de hurto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca á constituirse en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á 31 de Julio de 1906.—Joaquín González-Mariño.—Licenciado José Maldonado. JO—7363

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Ruiz Daarte, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Sebastián y María, casado con Martina Franco Tirado, vendedor ambulante, natural de Padul, partido judicial de Orgiva, provincia de Granada, vecino de Sevilla, calle Peñuelas, núm. 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Granada, comparezca ante este Juzgado, sito calle Colón, núm. 13, al objeto de ser reducido á prisión; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar, declarándole rebelde; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra el mismo por lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que tan luego tengan conocimiento del paradero actual de dicho procesado procedan á su captura, poniéndolo, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á 1.º de Agosto de 1906.—Joaquín González Mariño.—El Escribano, Ricardo Poves. JO—7410

LORCA

D. José Aroca Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se cita y llama á Don Rufino López y D. Benito Puig, el primero montador de la casa Tadó, domiciliado en Madrid, carrera de San Jerónimo, número 7 y 9, y el segundo inspector de la Sociedad anónima Minas de Calá, en Sevilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezaran á contarse desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre daños en la Central Eléctrica de esta ciudad; preveniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Lorca á 21 de Julio de 1906.—José Aroca.—El actuario, P. H., Francisco Segura. JO—7320

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruya por denuncia del Procurador D. Francisco Iglesias, como Apoderado de la Compañía anónima del Ferrocarril de Soria, por prevaricación, falsedad y estafa, formulada contra D. Julio Seguí y Sala, se cita á D. Benjamín Betrán, que ha vivido en Méjaga, calle de Méndez Nuñez, núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa y requerirle para que exhiba unos documentos que deben obrar en su poder; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se la condena, en perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 31 de Julio de 1906.—V.º B.º.—E. Gómez de Baquero.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sando. JO—7411

MADRID—CENTRO

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Andrés Congé Miray, casado, hijo de de sesenta y cinco años, que dijo vivir en la calle de Fuencarral, 146, segundo derriba, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 30 de Julio de 1906.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Padrique. JO—7412

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Manuel Quiza Hernández, natural de Madrid, hijo de Manuel y Rafaela, de veinticinco años, soltero, coiffeur, y que dijo vivir en la calle de la Madera, 57, segundo izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos y color moreno; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 1.º de Agosto de 1906.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Padrique. JO—7413

MADRID—HOSPICIO

D. Javier Millán y García Vargas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, interino.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilio Sala Iriarte, de veintinueve años de edad, soltero, coronel, que tuvo su domicilio en la calle del Barco, núm. 35, bajo, y cuyas demás

circunstancias y actual paradero se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que le instruyo por amenazas de muerte; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Julio de 1906.—Javier Millán.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. JO—7414

D. Javier Millán y García Vargas, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Lorenzo Fontanet Carreras, natural de Sabadell (Barcelona), hijo de Juan y de Paula, treinta y tres años de edad, soltero, barbero, y que vivió en la calle de Carretas, 22, tercero, y Juan Tirado Muñoz, natural de Castellón de la Plana, hijo de Miguel y Teresa, de sesenta y seis años, casado, sin ocupación, que vivió en la carrera de San Jerónimo, 49, cuarto, y cuyos actuales paraderos se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducidos a prisión en causa que se les instruye por tentativa de estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, y viste traje de americana negro, y las del segundo, estatura regular, pelo canoso, ojos castaños, y viste traje de americana negro y una bigote blanco, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 30 de Julio de 1906.—Javier Millán.—El Escribano, Licenciado Pedro Serrano. JO—7415

D. Alejandro Bustamante Martínez, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a un individuo llamado Julián Ledesma, que ha sido huésped en la casa número 22 de la calle de San Mateo, y cuya demás filiación y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos cincuenta años de edad, con bigote canoso, grueso de cara, y viste traje de americana oscuro, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Agosto de 1906.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, P. S., Santos Soto Simarro. JO—7416

MADRID—INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Miguel Rubio Casas, natural de Almería, hijo de Antonio y de Teresa, casado, Agente de negocios, de treinta y cinco años de edad, que residió en la calle de Embajadores, núm. 15, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ampliar su indagatoria y ser reducido a prisión en méritos de la causa en su contra por desacato y atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color moreno; vistiendo traje de americana, sombrero hongo y botas negras, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el local de este mi Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 30 de Julio de 1906.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Angel Angulo. JO—7417

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Ramón Herrero Llovet, alias el Argentino, natural de Buenos Aires, barbero, de veinticuatro años de edad, y a Segundo Martínez Soria, alias el Rubio, natural de Orán (Argentina), soltero, vendedor, desconociéndose el actual paradero de ambos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en causa que se les sigue por lesiones al soldado Manuel López Popariña; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero, de estatura regular, moreno, ojos y pelo negros, teniendo una imperfección en el dedo medio de la mano derecha, y el segundo, de igual estatura, color rubio, ojos azules y barba poblada, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la sala de audiencias de este Juzgado.

Madrid 30 de Julio de 1906.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Angel Angulo. JO—7418

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Enriqueta Barreal, se cita a la hermana de aquella, llamada Carmen, y a Dolores y Francisco N., cuyas circunstancias, paradero y actual domicilio se ignoran, para que comparezcan en su sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar varias diligencias sumarias; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 15 pesetas con que se

les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Julio de 1906.—V.º B.º—El Juez, Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. JO—7420

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonia Hernández Zorrilla, natural de Madrid, hija de Protasio y de Juana, de veinte años, soltera, que dijo habitar en la calle de Toledo, núm. 23, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que contra ella resultan en causa por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Julio de 1906.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. JO—7421

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Joaquín de Alcázar y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga en el concepto de interino.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Campo Fajardo, alias Chuseco, habitante en Torremolino y últimamente en una casilla de madera en el camino de la Farola, de esta ciudad, hijo de Pedro y de Ramona, natural y vecino de Málaga, de oficio cerrajero ambulante, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para la práctica de una diligencia acordada en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que al no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado Rafael Campo Fajardo, poniéndolo si fuere habido, a disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga a 29 de Julio de 1906.—Joaquín de Alcázar.—Por su mandado, Manuel Rando y Diaz. JO—7423

MARCHENA

En cumplimiento a una providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido fecha de hoy, dictada en el sumario seguido en este Juzgado por hurto de un mulo, se cita por la presente, y por término de diez días, de comparecencia ante el mismo, a la conocida por la mujer del Bizco Bejarano y a dos sujetos que la acompañan el día 15 de Abril último, cuando estuvieron en Sevilla, en el establecimiento de Francisco Martín Mora, alias Frascuillo, calle Segura, donde dejaron atado a la ventana un mulo cerrado, castaño, con hierro, a fin de recibirles declaración; bajo apercibimiento si no lo hacen de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Marchena a 21 de Julio de 1906.—El actuario, Licenciado José Menéndez. JO—7364

MEDINACELI

D. Carlos de Zumárraga y Egozcue, Juez de instrucción del partido de Medinaceli.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Javier Marfá Vilaplana, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, plaza de la Constitución, con el fin de que ingrese en la cárcel de este partido en prisión provisional, por haberle decretado ésta en virtud del sumario que se le instruyó por el delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado Francisco Javier Marfá Vilaplana, que es de veintitrés años de edad, de estado soltero, estudiante de Medicina y fotógrafo, natural de Barcelona, domiciliado en la calle de San Benito, 21 y 23, primero, primera, hijo de José y de Esperanza, de estatura regular, más bien baja, pelo negro así como el bigote, aquél y éste rizados, nariz y boca regulares, traje americana y chaleco negro de paño, pantalón rayado, de la misma clase, cieniento; botas negras, cuello y corbata; haciéndose notar que todas estas circunstancias fueron tomadas en el año 1904, y expresando también que en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en dicha prisión.

Medinaceli 30 de Julio de 1906.—Carlos de Zumárraga.—El Escribano, Faustino Rodríguez. JO—7424

MONFORTE

El Sr. D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Monforte y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 77 del corriente año sobre amenazas a Tomás Pérez Montalbán, vecino de Laroco, en la provincia de Orense, acordó que un tal Juan, que es pañero ambulante y recorre varias ferias, sea citado a medio de la presente para que dentro del término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle del Cardenal, núm. 15, a fin de rendir declaración en concepto de testigo en el referido sumario; apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Y por vía de citación al expresado sujeto, expido la presente en Monforte a 24 de Julio de 1906.—El actuario, Toribio Diez. JO—7334

MONTBLANCH

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Jiménez Carbonell, apodado Raya, natural de Pozán, provincia de Huesca, vecino de Tarragona, hijo de Pedro y de Concepción, de veinticuatro años de edad, vendedor de tejidos, sin instrucción, siendo sus señas pelo castaño, cejas al pelo, nariz larga, boca regular, barba clara, color sano, talla un metro 740 milímetros; como seña particular, se halla picado de viruela, y tiene varias cicatrices en el cuello, pecho y mano; vestía al salir de la prisión preventiva de Falset, en la que estuvo preso, pantalón pana negro, rayado serpentina; chaleco lana lisa de igual color, chaqueta también de lana lisa en forma torera, color chocolate, y gorra pelo negro, con visera de la misma ropa, cuyo procesado estuvo el día 4 del pasado Junio

en la villa de Santa Coloma de Queralt, de donde se fugó, ignorándose su actual paradero, sin que sea tampoco de presumir dónde pueda encontrarse, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones a Juan Jiménez Castro; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción en su caso de dicho procesado a las cárceles de este partido, con las seguridades debidas, a disposición de este Juzgado.

Dada en Montblanch a 26 de Julio de 1906.—Eusebio Font. Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano. JO—7335

MONTEFRIO

En cumplimiento de lo acordado en providencia fecha de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se sigue contra Antonio Moreno Morillo sobre estafa, se le cita por medio de la presente, por no haberse hallado e ignorarse su domicilio, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID comparezca a declarar ante este Juzgado y responder a los cargos que en dicho sumario le resultan, parándole en otro caso los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Montefrío 27 de Julio de 1906.—El Escribano, Francisco Gutiérrez. JO—7336

MONTILLA

D. Miguel Torres Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad. Por la presente requisitoria, expedida conforme al artículo 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Pedro Veirgo Eslava, vecino de Córdoba, en la calle Imágenes, núm. 8, donde no ha sido encontrado y de quien se desconocen otras señas ó circunstancias, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de esta ciudad a responder a los cargos que le resultan en la causa instruida por robo de caballerías.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias de investigación conducentes a la busca y captura del requisitoria, poniéndolo en su caso en concepto de detenido en la cárcel de esta ciudad, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en auto de este día, dictado en dicha causa.

Dada en Montilla a 27 de Julio de 1906.—Miguel Torres Roldán.—El actuario, Juan Alsina. JO—7321

MONTORO

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel González Ortega, cuyas circunstancias personales del mismo y domicilio se ignoran, el cual dijo ser vecino de Bujalance, y el día 6 del actual fué sorprendido por el revisor del tren mixto núm. 1 por viajar con billete que traía solamente desde la estación de Córdoba a la del Carpio y continuar hasta la de Villa del Río, negándose a abonar su importe por haber venido dormido, según dijo, y no tener dinero para ello, cuyo billete es de feria y fué expedido en la estación del Carpio para la de Córdoba con regreso, a fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción en dichos periódicos, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Salazar, núm. 4, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que por tal motivo instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo instruyo por referido hecho.

Dada en Montoro a 30 de Julio de 1906.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández. JO—7425

OLIVENZA

D. Alberto Cisneros y Sevillano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Federico García Marín, de estado casado, de treinta y cinco años de edad, natural de Iznalloz, vecino de Córdoba, de profesión Cirujano Dentista, sin que por ahora consten otros antecedentes, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Francisco Ortiz, núm. 5, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, a prestar la indagatoria acordada; bajo apercibimiento que de no comparecer en expresado término le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y habiéndose acordado por auto fecha 11 de Junio último, dictado en el sumario que contra el mismo se instruye por usurpación de funciones, su prisión provisional, la que podrá evitar mediante fianza de 3.000 pesetas, que prestará en cualquiera de las clases que autoriza la ley, excluyendo la personal por dedicarse a ejercer su profesión ambulando y sin estar fijo en ninguna parte, e ignorándose su paradero, se encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, con las seguridades debidas, a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dada en Olivenza a 24 de Julio de 1906.—Alberto Cisneros. De su orden, Domingo Para. JO—7426

OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber que en la noche del 19 al 20 del corriente desaparecieron de las tierras del cortijo Malacapa, de este término municipal, y de la propiedad de Doña Catalina Cueto, 61 cabezas de ganado cabrio, de las señas que se anotan a continuación; y en la causa que por tal delito instruyo he acordado se proceda a la busca y ocupación de dicho ganado y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición y su remisión a esta ciudad y a mi disposición.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la práctica de dichas diligencias.

Dada en Olvera a 23 de Julio de 1906.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Pablo Sanatoso.

Señas del ganado.

Una cabra cárdena oscura, oreja derecha rasgada, y en la izquierda una mosca; lleva cencerro pequeño.

Otra negra, con la cabeza y lomo blanco, en forma de cinco, con las orejas como la anterior.

De 20 á 30 chivos, de nueve á diez meses, con las mismas señas; y los restantes, de siete meses, con señas iguales, siendo todos de pelo blanco y negro, y entre ellos algunos colorados. JO—7322

ORDENES

D. Manuel Gómez Pedreira, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Lozano García, hijo de Sebastián y Manuela, de veintidós años, natural y vecino de Encrobas, lugar de Gontor, término de Cerceda, ausente en ignorado paradero, sin instrucción, cuyas demás señas se expresan á continuación, de estado soltero, profesión jornalero, para que, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á constituirse en prisión y responder de los cargos que contra el mismo resultan en sumario que se instruye por lesiones á su vecino Manuel Ramos Botana; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego á las Autoridades correspondientes y funcionarios de la policía judicial procedan á la captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Ordenes 30 de Julio de 1906.—Manuel Gómez.—Por orden de S. S., José Sánchez Larroca.

Señas del procesado.

Estatura y cuerpo regulares, más bien grueso que delgado, color moreno, barba poca y afeitada, incluso bigote, que no usaba, cara redonda, ojos castaños, pestañas y cejas negras, pelo ídem, aire marcial, sin otras señas particulares; vestía chaqueta, chaleco y pantalón de telas y pana; á la cabeza sombrero y boina alternativamente, y unas veces calzaba zuecos y otras zapatos. JO—7365

ORENSE

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á la procesada María Filomena de la Iglesia, sin segundo apellido, de las demás circunstancias que á continuación se expresan, y que hoy se encuentra en paradero ignorado, para que dentro del improrrogable término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Pontevedra, comparezca ante este Juzgado, plaza Mayor, núm. 5, á constituirse en prisión y estar á resultas del sumario de causa criminal contra ella pendiente sobre resistencia; apercibiéndola que de no concurrir la parará el perjuicio que haya lugar, declarándola rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura de tal sujeta, poniéndola, de ser habida, á mi disposición en la cárcel de partido.

Dada en Orense á 28 de Julio de 1906.—C. González.—De orden de S. S., P. H., Manuel J. López.

Circunstancias y señas de la citada.

Llámase, como queda dicho, María Filomena de la Iglesia, sin segundo apellido, de treinta años, soltera, hija de padres desconocidos, mandadera, natural de la Inclusa de esta ciudad, de donde era vecina; son sus señas: estatura regular, ojos, cejas y pelo castaño oscuros, nariz y boca largas; viste pobremente. JO—7366

POLA DE SIERO

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendidos en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza á los procesados en causa por hurto, verificado el 9 del actual en casa de Benigno Díaz, en Valdesoto, Constantino García, de veinticinco años, minero, soltero, vecino de Tablado, en este partido, y otro sujeto que le acompañaba, el cual cojea, para que dentro de los diez días siguientes, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra ellos resultan en dicha causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados y ocupación de los efectos hurtados que al final se expresarán, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Siero á 23 de Julio de 1906.—José María de la Torre.—Por su mandado, Marcial A. Calienes.

Efectos hurtados.

Un traje de paño ablandado, para hombre; un chaleco negro; un manto de merino negro; una petaca con tabaco; una docena de huevos de gallina; dos cédulas personales de 11.ª clase, en blanco, y 3 pesetas en plata y 90 céntimos en calderilla. JO—7367

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendido en el párrafo 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza, por ignorarse su actual paradero, al procesado en causa por lesiones Victor Díaz Valdés, de veintidós años de edad, soltero, minero, hijo de Francisco y Severina, natural y vecino de la Comba, en Santiago de Arenas, en este partido, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante Juzgado con el fin de ser reducido á prisión; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan en la prisión de esta villa, á mi disposición.

Dada en Pola de Siero á 27 de Julio de 1906.—José María de la Torre.—Por su mandado, Marcial A. Calienes. JO—7368

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Angel Cos-Gayón y Señán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita á Angel Zamorano García, natural de San Fernando, hijo de Manuel y Ana, de estado casado, de veinticuatro años, jornalero, vecino que fué de dicha ciudad, en la plaza de Alfonso XII, núm. 8, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, con objeto de practicar una diligencia en sumario que instruye por lesiones causadas á dicho individuo por un perro, en ocasión de encontrarse trabajando en la villa de Rota uno de los últimos

días del mes de Julio del 1904; apercibido dicho individuo que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Puerto de Santa María 28 de Julio de 1906.—Angel Cos-Gayón.—El actuario, Licenciado A. Ramón Montoya. JO—7369

El Juez de instrucción del Puerto de Santa María.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Mateo y Juan Landero López y á Juan Banilla, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Huelva, comparezcan en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruye por el delito de robo; apercibidos que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de los expresados individuos, por tenerlo acordado así en la causa de que queda hecha mención.

Puerto de Santa María 29 de Julio de 1906.—Angel Cos-Gayón.—El Escribano, Licenciado A. Ramón Montoya.

Circunstancias y señas personales de los individuos expresados en la requisitoria.

Mateo y Juan Landero López, ambos de diez y seis años, hijos de José y de Isidora, solteros, naturales de La Redondela (Huelva), vecinos de Jerez y del campo, y Juan Bonilla, de veintiseis años, natural y vecino de Jerez y del campo. JO—7427

D. Angel Cos-Gayón y Señán, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado se presta cumplimiento á ejecutoria de la Superioridad recaída en causa por hurto contra Juan Benítez Trujillo, habiendo acordado la publicación del presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, llamando á Ildefonso Varela, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA, comparezca en este Juzgado, sito calle Larga, núm. 81, al objeto de recibir 11 pesetas que son de su propiedad; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Puerto de Santa María 1.º de Agosto de 1906.—Angel Cos-Gayón.—El actuario, P. H., Antonio Romero Gutiérrez. JO—7428

RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Robles Benítez, conocido por el Potroso, de veinticuatro años, hijo de Francisco y de Antonia, soltero, natural de la Pizarra, provincia de Málaga, del campo, de regular estatura, ojos castaños, pelo oscuro, rostro ovalado, cejas al pelo, nariz y boca regulares, y viste al uso del país, según su clase, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de terminación y emplazarle para ante la Superioridad en la causa criminal que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Se encarga, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el mío ruego, á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, siendo conducido á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Ronda á 31 de Julio de 1906.—Juan Bonilla.—Por su mandado, Antonio González y González. JO—7429

VERIN

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Verin, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye por atentado por medio de la dinamita en la casa de D. Mauro Núñez de Villardebos, y toda vez no se pudo conseguir saber del paradero y domicilio de los testigos Filomena del Río y María Dosantos, sirvientas que fueron de D. Ramón Carnicero y esposa de Villardebos por el año de 1904, se acordó citar á las referidas Filomena y María por medio del Boletín oficial y GACETA DE MADRID á fin de que dentro del plazo de diez días de inserta que sea esta cédula concurran ante este Juzgado instructor, sito en la plaza de la Merced, núm. 6, para prestar declaración; apercibidas que si no lo hicieron les parará el perjuicio consiguiente.

Verin 26 de Julio de 1906.—El Escribano, Manuel Garrido Quintero. JO—7306

VIANA DEL BOLLO

D. Casiano Fernández Fernández, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Evaristo Fernández Rodríguez, de veinticinco años, soltero, jornalero, natural y vecino de Valdanta del Bollo, hijo de Bartolomé y María, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado con objeto de ser constituido en prisión, según lo acordado en sumario que se le sigue por daños; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Viana del Bollo á 23 de Julio de 1906.—Casiano Fernández.—De su orden, Urbano Santamaría. JO—7239

ZAFRA

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por robo de varios efectos, que se reseñarán después, verificado en la noche del 23 al 24 del actual en la casa del vecino de esta ciudad D. Antonio Marcos Pérez, he acordado expedir el presente y otros de igual tenor, por los que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de dichos efectos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Zafra á 27 de Julio de 1906.—Manuel Romero González.—El Escribano, José Lafuente.

Efectos robados.

Un corte de vestido de paño de Lión, negro.—Otro, color salmón, brochado de seda.—Otro color rosa, liso.—Un corte de blusa de seda negra y dibujo morado.—Un revólver cabo marfil y armadura de oro.—Dos servilleteros de plata dorada

con dibujos.—Una colección de monedas antiguas de plata de diferentes países.—Una Cruz de Carlos III, de oro y esmalte.—Una fosforera de plata y oro con las iniciales F. F.—Una medalla conmemorativa con el busto de Alfonso XII.—Dos mantones de los llamados de alfombra.—Una colcha celeste bordada con racimos de uva sobre troncos de parra.—Un alfiler y pendientes grandes de coral.—Dos almohadones de Filipinas: uno grana bordado en colores y otro blanco con bordados sin llenar.—Un abanico de madera, del Japón.—Una salida de teatro de seda, de señora, bordado color crema.—Dos candeleros de plata de un solo brazo, con estrias.—Una medalla de plata de la inauguración de la línea del Noroeste. Un corte de veinte varas de seda negra con pintas blancas para vestido de señora.—Tres palilleros de plata.—Una bandeja de plata labrada. JO—7307

Juzgados municipales.

LIRIA

D. Carmelo Sornosa Granell, Juez municipal suplente de este distrito.

Hago saber que habiéndose de proveer el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, que se halla vacante, se anuncia al público para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, puedan los aspirantes presentar sus solicitudes debidamente documentadas, según el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Liria 31 de Julio de 1906.—Carmelo Sornosa.—Por su mandado, Eugenio Santos. JO—7383

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacó del Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por desobediencia contra Clementina Pérez Garrote se encuentra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 14 de Julio de 1906, el Sr. Don Emilio Rancés de la Gándara, Juez municipal suplente de este distrito; habiendo visto el presente juicio, seguido por desobediencia contra la que dijo ser y llamarse Clementina Pérez Garrote, mayor de edad, viuda y sin domicilio;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Clementina Pérez Garrote á 25 pesetas de multa ó cinco días de prisión subsidiaria caso de insolvencia, reprensión y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se publicará la parte dispositiva en la GACETA DE MADRID para su notificación á la expresada Clementina, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Rancés.»

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha; certifico.

Lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito; y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á la penada Clementina Pérez, se expide la presente, que firmo en Madrid á 19 de Julio de 1906. V.º B.º—Emilio Rancés.—Licenciado Mario Serratacó. JO—7339

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 158 de orden del presente año contra Francisco Juan y Juan, por desobediencia y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Febrero de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Juan y Juan de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Francisco Juan y Juan á la pena de cinco pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

La sentencia antes transcrita fué publicada en el día de su fecha.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al denunciado Francisco Juan y Juan, se expide el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Madrid á 26 de Julio de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—7340

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 827 de orden del presente año contra Joaquín Labandivar, por embriaguez y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Julio de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Joaquín Labandivar, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Joaquín Labandivar á la pena de 25 pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

La sentencia antes transcrita fué publicada en el día de la fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al denunciado Joaquín Labandivar, expide el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Madrid á 26 de Julio de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—7310

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado contra Pilar Fernández González y Eugenia González, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Julio de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pilar Fernández González y Eugenia González de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Pilar Fernández González y Eugenia González á la pena de cinco días de arresto menor á cada una y pago de las costas por mitad; y para la notificación á las denunciadas, hágasele por medio de edictos en la forma ordinaria.»

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Jacinto F. Picón.
Y para que sirva de notificación en forma a las denunciadas la sentencia inserta, que fué publicada en el mismo día, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, visado por S. S., en Madrid á 26 de Julio de 1906.—V.º B.º= Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—7346

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado contra Enrique Infantes López y otros, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Julio de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Ramos García, Enrique Infantes López, Blas Arcos Catalán y Bartolomé Gómez Arcos de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Pedro Ramos García, Blas Arcos Catalán, Bartolomé Gómez Arcos y Enrique Infantes López á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno, que sufrirán en su domicilio, para lo cual expida-se mandamiento á los alguaciles, represión y pago de las costas por cuartas partes; y para la notificación á Enrique Infantes, hágasele por medio de edictos en la forma ordinaria.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Enrique Infantes López la sentencia inserta que fué publicada el mismo día, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, visado por S. S., en Madrid á 26 de Julio de 1906.—V.º B.º=Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—7347

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado contra Pedro Barrios Yuste por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Julio de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Barrios Yuste de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Pedro Barrios Yuste á la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; sobreseyendo respecto á las lesiones que sufrió, decretando el comiso de la cuchilla ocupada; y para la notificación al denunciado, hágasele por medio de edictos en la forma ordinaria.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Barrios Yuste la sentencia dictada en este juicio, que fué publicada en el mismo día, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, visado por S. S., en Madrid á 28 de Julio de 1906.—V.º B.º=Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—7352

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado contra Alfonso Lago López, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Julio de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Alfonso Lago López, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Alfonso Lago López á la pena de veintidós días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para la notificación al denunciado, hágasele por medio de edictos en la forma ordinaria.

Así por esta sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Jacinto F. Picón.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Alfonso Lago López la sentencia inserta, que fué publicada el mismo día, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, visada por S. S. en Madrid á 28 de Julio de 1906.—V.º B.º=Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—7349

NOGUEIRA DE RAMUIN

Hállándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de la misma por concurso, á fin de que los que se crean con derecho á optar á la misma presenten ante dicho Juzgado las oportunas solicitudes documentadas dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Nogueira 21 de Julio de 1906.—El Juez municipal, Manuel Arias. JO—7309

Jurisdicción de Marina.

CARTAGENA

D. Luis González y Vieytez, Teniente de navío y Juez instructor de la causa que se sigue contra el fogonero de segunda clase Rogelio López Jiménez por el delito de acumulación de faltas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al fogonero de segunda Rogelio López Jiménez, natural de La Mamola, provincia de Granada; hijo de Bartolomé y María, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio pescador, cuyas señas personales son: pelo negro, nariz regular, ojos melados, barba saliendo, estatura regular, color claro; señas particulares pecas en el rostro, usa bigote, para que en término improrrogable de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que contra él resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido Rogelio López Jiménez, remitiéndole en clase de detenido y con las convenientes seguridades, á mi disposición, por tenerlo así dispuesto en providencia de esta fecha.

Dada en Cartagena, á bordo del crucero Cataluña, á 3 de Agosto de 1906.—Luis González Vieytez.—Por su mandato, el Secretario, José Vázquez Ceres. JM—910

D. Juan Font López, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor permanente de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al marino de segunda José Chacodrè Rubio, hijo de Rafael y de Rosario, de veintitres años de edad, estado soltero, profesión fotograbador, cuyas señas personales son: ojos negros, nariz regular, barba poca, pelo negro, cejas al pelo, boca regular, estatura regular, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Málaga, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado José Chacodrè Rubio por el delito de desertión; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del mencionado individuo, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á 2 de Agosto de 1906.—V.º B.º=Font.—Por su mandato, el Secretario, Juan Pérez. JM—911

D. Juan Font López, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor permanente de causas del Arsenal de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al cabo de mar José Antonio Pérez Flores, hijo de José y de Guadalupe, de veintitres años de edad, estado soltero, profesión marino, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba poblada, pelo negro, cejas idem, boca regular, estatura idem, color sano, señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Alicante, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento instruye al nombrado José Antonio Pérez Flores por el delito de fugarse por la cabaña del Arsenal; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á 4 de Agosto de 1906.—V.º B.º=Font.—Por su mandato, el Secretario, Rafael Grau. JM—914

ESTEPONA

D. Rafael Pérez Ojeda, Teniente de navío, Ayudante de Marina de este distrito y Juez instructor del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, al individuo José Corvera Tineo, alias Toro negro, de cuarenta y tres años, casado, natural de Marbella, vecino de La Línea de la Concepción, y profesión marino; en la inteligencia que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepona á 7 de Agosto de 1906.—V.º B.º=Rafael Pérez Ojeda.—Por su mandato, José Martín Contreras. JM—915

D. Rafael Pérez Ojeda, Teniente de navío, Ayudante de Marina de este distrito y Juez instructor del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, al individuo José Mendoza Rufete, hijo de Francisco y Amparo, casado, natural de Jerez de la Frontera, de cuarenta y dos años de edad, siendo sus señas particulares las siguientes: bajo, ojos y pelo negros, color trigueño, barba poblada; en la inteligencia que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepona á 7 de Agosto de 1906.—V.º B.º=Rafael Pérez Ojeda.—Por su mandato, José Martín Contreras. JM—916

FERROL

D. Juan Arias Arronte, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa instruida al soldado del Cuerpo Isaac Ríos Urenlio por el delito de primera desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la misma en el Boletín oficial de la provincia de Vizcaya y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, el soldado Isaac Ríos Urenlio, natural y vecino de Baracaldo, Ayuntamiento del mismo, Juzgado de primera instancia de Valmasada, provincia de Vizcaya, nacido el 11 de Mayo de 1883, labrador, soltero y de un metro 662 milímetros de estatura, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por desertión; apercibiéndole que de no comparecer á prestar su declaración será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido sea conducido en calidad de detenido á este Juzgado y á mi disposición.

Ferrol 20 de Julio de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Arias. JM—886

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que en los días 6 y 7 del mes de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, se verifiquen los sorteos de las siguientes obligaciones que deben amortizarse, y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 1.º de Octubre de 1906.

- 1.º Obligaciones de la línea de Alar á Santander. 1.286 obligaciones especiales.
2.º Obligaciones de la línea de Tudela á Bilbao. 193 de la primera serie. 250 de la segunda idem. 4 lotes de residuos.
3.º Obligaciones de las líneas de Asturias, Galicia y León. 536 de primera hipoteca (primera serie). 292 de primera idem (segunda serie). 293 de segunda idem. 207 de tercera idem.

Lo que se hace saber para conocimiento de los poseedores de esta clase de obligaciones por si desean concurrir á los sorteos, que serán públicos y tendrán lugar en los días señalados, en esta Corte, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, núm. 17.

Madrid 21 de Agosto de 1906.—El Secretario del Consejo, Joaquín Pesser. X—2016

Caja de Ahorros del Ejército y Armada.

Existiendo cantidades depositadas en la Sociedad en liquidación «Caja de Ahorros del Ejército y Armada» pertenecientes á los señores socios que á continuación se expresan, se pone por este medio en conocimiento de los interesados, á los efectos que determina el art. 947 del Código de comercio:

- D. Vicente Martínez Trujillo.
D. José Fernández Nocete.
D. Luis Mazón y Mazón.
D. Domingo Jiménez Fuertes.
D. Antonio Jiménez Meneses.
Doña Asunción Gil García.
D. José Polo Ruiz.
D. Julio González Martín.
D. Enrique Losada del Corral.
Doña Isabel Ariz Martín.
D. Cayetano Alvear Ramírez de Arellano.
D. José González Ruiz.
D. Ezequiel Galván Murillo.
D. Manuel Ortega Sánchez.
Doña Jacinta Ricote Rojo.
D. José Soto Pedrero.

Madrid 22 de Agosto de 1906.—El Gerente, Julio Rodríguez López. X—2017

BOLETA DE MADRID

Colectación oficial del día 22 de Agosto de 1906, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DIA 21, DIA 22. Rows include various public funds like 'Deuda perpetua al 4 % interior', 'Deuda al 5 % amortizable', 'Bancos y Sociedades', and 'Resumen general de pasivos y activos negociados'.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 22 de Agosto de 1906.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Escala del agua, Escala centígrada), Humedad (Absoluta, Relativa), DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Variable, Value. Rows include: Temperatura máxima del aire á la sombra (35.4), Oscilación barométrica idem (2.40), Temperatura máxima al sol á dos metros de la tierra (41.3), etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Miércoles 22 de Agosto de 1906.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, Estado del cielo, Estado del mar, and En las 24 horas. It lists meteorological data for various stations across Spain and abroad.

PARTE NO OFICIAL

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitulista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID P. FERNANDEZ Infantas, 34, principal derecha. Horas: de 11 á 1 y de 4 á 8.

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º Ltd. MOTORES DE GAS, HIDRAULICOS Y ELECTRICOS. MAQUINARIA PARA MINAS. INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALENTAMIENTO. MAQUINAS-HERRAMIENTAS.-BOMBAS.-TRILLADORAS.-SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRADAS, ETC. Prensas para vino y aceite.-PESCADORAS.-CORNESAS.-TUBERIAS Y DEMAS ACCESORIOS PIDANSE CATALOGOS

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS BARCELONA • BILBAO • GIJON • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS JOAQUÍN PARDO PACÍFICO, 12.-MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberias de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

REGLAMENTO

para el régimen y servicio de la GACETA DE MADRID

Y DE LA

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid.

Precio: 0,25 pesetas.

La Maquinista de Levante de MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación é instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: D. ANTONIO BERTRAN BORRELL Ingeniero.

LA UNION.—CARTAGENA

LOECHES

LA MARGARITA

Bebe purgante, depurativa, antiséptica y nutritiva, no tiene rival ni agua de Leches. Establecimiento de beber de la misma casa de Leches.

Depósito: JARDINES, 10.—MADRID

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas

Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OSERLIKON

Príncipe, 10.—MADRID.—Puertas, 11

JUAN WENZEL Y COMPANIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 25. MADRID

APARTADO DE SOBRES 118. Telégramas WENZEL SUCCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561

MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO

PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores de gas pobre, Máquinas de vapor, instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovis sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS



SANTOS DEL DÍA

Santos Restituto y Donato, mártires.

ESPECTÁCULOS

GRAN TEATRO.—A las 9 1/2.—El húsar de la guardia.—El cabo primero.—Torrijos.

PLAZA DE TOROS.—Gran novillada.—Se lidiarán seis toros (desecho de tienta y cerrado), con divisa encarnada y blanca, de la acreditada ganadería del Excmo. Sr. Duque de Veragua, de Madrid; siendo los espadas Manuel Rodríguez (Manolete), Hilario González (Serranito) y Antonio Moreno. La corrida empezará á las cinco.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 76